ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS IMPRESORAS DEL HOSPITAL LA MISERICORIDA DE SAN ANTONIO, TOLIMA.

FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2026.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para respaldar el siguiente proceso de contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993. Resolución Interna No. 373 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. Artículo 21

INFORMACIÓN GENERAL

El Hospital La Misericordia E.S.E. fue creado según el acuerdo del Concejo Municipal número 021 del 15 de julio de 1998 y descentralizado por parte de la Secretaría de Salud Departamental. Es una institución de naturaleza pública de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de San Antonio (Tolima) y toda el área de influencia en la región suroccidental del Departamento del Tolima, siendo este un Servicio Público que forma parte del derecho fundamental de la Seguridad Social a cargo del Estado.

Que el régimen contractual del Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siendo una entidad pública, descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa, siguiendo los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Que en cumplimiento de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, dispone en su artículo 3 que, Las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo aquí definido. Dentro del mes siguiente a la expedición de los estatutos ajustados, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho estatuto.

Que la Junta Directiva de la ESE, mediante Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2024, adoptó el nuevo ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima, que en su artículo 54 dispone sobre la actualización del Manual de Contratación de la ESE, ajustado a los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Salud 1440 de 2024 y al nuevo Estatuto de Contratación del Hospital.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Para garantizar la accesibilidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios administrativos y asistenciales, el Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio, Tolima, requiere contar con equipos de impresión en óptimas condiciones de funcionamiento, los cuales son fundamentales para el desarrollo de las actividades institucionales, tales como la impresión de historias clínicas, órdenes médicas, facturación, informes, reportes administrativos y demás documentos necesarios para la prestación de los servicios de salud.

Para asegurar estas condiciones, el Hospital requiere contratar la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, prolongar su vida útil y evitar interrupciones en los procesos administrativos y asistenciales. La atención de esta necesidad permitirá dar mayor celeridad a los procesos internos y, en consecuencia, generará mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de la entidad.

Los servicios por contratar están directamente relacionados con el cumplimiento de la misión institucional del Hospital, permitiendo la correcta y oportuna prestación de los servicios de salud, garantizando calidad y satisfacción a los usuarios. Por tal motivo, la institución debe garantizar los recursos necesarios para mantener en óptimas condiciones los equipos de impresión utilizados en las diferentes áreas del Hospital.

Así mismo, la presente necesidad surge debido a que la entidad no cuenta con personal de planta especializado para realizar el mantenimiento técnico de estos equipos, por lo que se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica idónea que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio, Tolima, con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento y disponibilidad permanente.

Que, por las consideraciones anteriores, se hace necesario, justo y oportuno contratar temporalmente a una persona natural o jurídica idónea para garantizar el mantenimiento y, por consiguiente, asegurar las condiciones de operatividad de los equipos descritos, mediante la celebración de un contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS IMPRESORAS DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO, TOLIMA.**

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la función arriba descrita, en este orden, optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Que respecto a los contratos de prestación de servicios tenemos el siguiente concepto:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Características

"…Sentencia C-154 de 1997

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*
b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.*
c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Diferencias
El contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. Para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada. Sus elementos son bien diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto para los fines perseguidos como por la naturaleza y objeto de los mismos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales/CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Pago de prestaciones sociales en caso de subordinación

El elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales ; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente. Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad del mandato respectivo.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad y los preceptos que la fundamentan, la entidad requiere los servicios de una persona natural o jurídica, a fin de cumplir con las actividades de

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS IMPRESORAS DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO, TOLIMA.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:
ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, son servicios personales, los honorarios acordes con aquellos ya contratados por la Entidad, se ajusta la contratación a los precios y a las necesidades mismas de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios para mantenimiento que se celebra mediante la modalidad de contratación directa; sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia del contratista que presenta en su hoja de vida.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS IMPRESORAS DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO, TOLIMA.

ESPECIFICACIONES DE LA NECESIDAD: Servicios de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima, conforme a las necesidades institucionales y de acuerdo con los equipos existentes. 2. Suministrar e instalar los repuestos e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de impresión, tales como: unidad fusora completa, cilindros de copiado, cuchillas de cilindro, reveladores, rodillos de carga, empaquetaduras completas, cauchos alimentadores de papel, bandas ADF, piñones de revelado, bujes de revelado y sinfín alimentador de tóner, de acuerdo con lo requerido por cada equipo. 3. Realizar mantenimiento total de los equipos que incluya: desarme, limpieza interna y externa, revisión técnica, instalación de insumos, armado, pruebas de funcionamiento y calibración de copia. 4. Efectuar diagnóstico técnico de las impresoras, identificando fallas o daños que requieran mantenimiento correctivo, informando oportunamente al supervisor del contrato para su respectiva autorización. 5. Garantizar que los repuestos instalados sean nuevos, de buena calidad y compatibles con las especificaciones técnicas de cada equipo. 6. Realizar pruebas de funcionamiento posterior a cada mantenimiento, verificando calidad de impresión, alimentación de papel, funcionamiento del escáner (ADF) y demás componentes. 7. Brindar asesoría técnica al personal del Hospital sobre el adecuado uso, manejo y conservación de las impresoras, con el fin de prolongar su vida útil. 8. Realizar las visitas técnicas necesarias durante la ejecución del contrato, incluyendo visitas preventivas y correctivas cuando los equipos lo requieran. 9. En caso de que los equipos no puedan ser reparados en las instalaciones del Hospital, el contratista deberá trasladarlos a su taller, garantizando su cuidado, custodia y posterior entrega en óptimas condiciones de funcionamiento. 10. Elaborar y entregar informe técnico de cada mantenimiento realizado, indicando actividades ejecutadas, repuestos instalados, estado del equipo y recomendaciones. 11. Responder por los elementos entregados para el desarrollo del objeto contractual. 12. Ejecutar el contrato de manera autónoma, independiente y con sus propios medios técnicos, administrativos y logísticos, sin que exista subordinación laboral con la entidad. 13. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso durante la ejecución del contrato. 14. Suscribir el acta de inicio una vez legalizado el contrato. 15. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato. 16. Cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y

disposiciones institucionales durante la ejecución de las actividades. 17. Entregar los equipos intervenidos en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando la calidad del servicio prestado. 18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Facilitar al contratista las condiciones básicas necesarias para la prestación del servicio contratado en la forma y oportunidad convenidas, entre otras, permitir y facilitar el libre acceso al CONTRATISTA a las instalaciones del Hospital en la sede principal y en centros de atención rural, lugar donde se ejecutará el contrato en los días y horas programadas para desarrollar el objeto contractual. 3) Controlar la calidad de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo.

PLAZO DEL CONTRATO: DOS MESES

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales es la suma de SIETE MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 7.315.600.) MCTE

FORMA DE PAGO. - El HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO – TOLIMA pagará al CONTRATISTA El valor del contrato mediante pagos parciales, contra presentación de facturas, de acuerdo con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo realizados. Para el trámite del pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura o documento equivalente, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social en los términos fijados por la ley y certificación de cumplimiento del objeto contratado por parte del supervisor del presente contrato. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales y/o valores por concepto de factores salariales, ni otros valores no pactados.

LUGAR DE EJECUCION: San Antonio– Tolima

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para los servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados.

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. **Estudio Técnico**: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y subsanarán la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.
2. **Tipo de Contratación**: Por la naturaleza del objeto a contratar, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango para la vigencia del 2026.

3. **Riesgos**: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: ***"no obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. Por lo dispuesto, no se solicitarán garantías; además, por tratarse de un

contrato de prestación de servicios que, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los servicios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual, es decir, la forma de pago será en la modalidad de contra entrega previo cumplimiento del objeto contractual, una vez recibidos los servicios a satisfacción por la supervisión.

Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Del Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	**DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)**	**OBSERVACIONES**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO** HOSPITAL	CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	**X BAJO**	**X BAJO**
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		**X BAJO**
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		**X BAJO**
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E.		**X BAJO**
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		**X BAJO**
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		**X BAJO**

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección. El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva 011 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la resolución 373 del 13 de NOVIEMBRE de 2024, por la cual se adopta el manual de contratación, que en su artículo 21, soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

ARTÍCULO 21. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos en el numeral 12.2 del Artículo 12 del presente Estatuto de Contratación, atendiendo las cuantías establecidas para contratación por esta modalidad. C. Cuando se trate de contratos de menor cuantía, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La selección del oferente la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. D. Cuando se trate de contratación de mínima cuantía, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. Parágrafo. No se podrá adelantar la modalidad de contratación directa en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

4. **Supervisión.** La supervisión del presente contrato será ejercida por JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES, Profesional Universitario, Administrador de la ESE, quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES
Profesional Universitario – Administrador ESE

Elaboró: María Juliana Castro Arias - Asesora Jurídica
Revisó: Juan Alejandro Martínez T- Profesional Universitario
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth – Gerente ESE